ID:47067

Gerente General

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

HACE CONSTAR:

Que teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **Gestión de Infraestructura Física Mantenimiento**, se verificó si en la entidad existe funcionario de planta para ejecutar las siguientes actividades de apoyo para el cumplimiento de las funciones de la entidad o la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales, en la **Seccional Oficinas Nacionales**,**Oficinas Nacionales**:

PERFIL:

Se requiere de un Profesional Ingeniero Catastral y Geodesta ESPECIALIZADO, Experiencia profesional entre 6 a 24 meses.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar visita técnica a cada uno de los inmuebles objeto del Avalúo Comercial. 2. Realizar los avalúos comerciales de los inmuebles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia (Ley 388 de 1997, Ley 1673 de 2013, Ley 546 de 1999, Decreto 422 de 2000, Decreto 1420 de 1998, Resolución 13314 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en la Resolución 620 de 2008 y demás normas). Cada Avalúo Comercial debe contener una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de tipo económico y reglamentaciones urbanísticas vigentes. Se debe indicar en el Avalúo Comercial los factores que influyen de manera directa en el valor del inmueble (Rondas de Río, servidumbres, humedales, reglamento de propiedad horizontal, etc.). 3. Entregar al supervisor del contrato, el informe de avalúo en medio físico y en medio magnético. 4. Garantizar la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la elaboración del Avalúo Comercial, en virtud de lo cual efectuará las revisiones o modificaciones al informe del avalúo cuando el Supervisor así lo requiera, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la comunicación de estas, de conformidad con el decreto 1420 de 1998 y su normativa aplicable. 5. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato. 6. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza dl contrato, de la Ley y las que en relación con el objeto del contrato le sean solicitados por el supervisor.

Por lo anterior, y previa verificación de la Planta de Personal y del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto y conforme a lo dispuesto por el Decreto 2209 de 1998,

CERTIFICA:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no cuenta con personal de planta idóneo o suficiente para desarrollar las actividades descritas anteriormente en la seccional y sede antes citadas.

Bogotá, D.C.,AGOSTO de 2024

Juan Fernando Roa Ortiz

ID:47067

Gerente General

Vo.Bo. Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano



